



No.169-2021

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TIPO UTM, MARCA JUNIPER, DE ALTO RENDIMIENTO, MODELO SRX 1400, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.**

Nosotros, **CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0703-1970-01991, actuando en mi carácter de **GERENTE a.i.** y **REPRESENTANTE LEGAL a.i.** del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, según consta en la Resolución No.550-11/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 5 de noviembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según Resolución No.479-9/2021 del 27 de septiembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra, la señora **MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**, mayor de edad, casada, licenciada en Informática Administrativa, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0812-1968-00025, actuando en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CESA DE HONDURAS, S.A.** sociedad con Registro Tributario Nacional número 080119005004920, constituida mediante Instrumento Público No.3, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., el 5 de enero de 2005, ante los oficios del Notario Salustio Aguilar Martínez, el cual se encuentra inscrito bajo el No.84 del Tomo 409 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, debidamente facultada para firmar este tipo de contratos, según consta en el Poder de Representación autorizado ante los oficios del Notario Carlos López Contreras, mediante Instrumento Público número 7 del 31 de enero de 2007, el cual se encuentra inscrito bajo el número 46 del Tomo 490 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) EQUIPOS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA TIPO UTM, MARCA JUNIPER, DE ALTO RENDIMIENTO, MODELO SRX 1400, INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 2 de 15



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva de “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.479-9/2021 emitida el 27 de septiembre de 2021 por su Directorio, resolvió adjudicar a “**EL CONTRATISTA**” el Lote No.1 de la Licitación Pública No.28/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) equipos de seguridad informática tipo UTM, marca Juniper, de alto rendimiento modelo SRX 1400, instalados en el edificio de “**EL BANCO**”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el período comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### **CLÁUSULA TERCERA** **MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L2,045,705.10)**, que incluye **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L266,831.10)** por concepto de impuesto sobre ventas.

El costo de los servicios se cancelará de forma cuatrimestral contra entrega del recibo o factura correspondiente y adjuntando la hoja de servicio por escrito con las tareas realizadas en los mantenimientos preventivos, así como, en los correctivos (en caso de que ocurran) del período facturado, debiendo contener el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, acreditando que el servicio fue recibido a satisfacción. El pago será en moneda nacional en el plazo no mayor de los cuarenta y cinco (45) días calendarios posteriores al cuatrimestre facturado por la prestación del servicio y a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

### **CLÁUSULA CUARTA** **CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

#### **1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

1.1 Brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) equipos de seguridad informática tipo UTM, marca Juniper, distribuidos así:

<b>Lote</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Ubicación</b>
1	Equipos de seguridad informática tipo UTM de alto rendimiento, marca Juniper, modelo SRX 1400.	4	Edificio de “EL BANCO”, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 4 de 15



1.2 Período del servicio contratado:

Lote	Descripción	Período
1	Equipos de seguridad informática tipo UTM de alto rendimiento, marca Juniper, modelo SRX 1400.	1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

2. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

2.1 “EL CONTRATISTA” debe ser representante del fabricante de los equipos de seguridad informática tipo UTM marca Juniper, objeto de este Contrato.

2.2 “EL CONTRATISTA” debe contar con personal debidamente capacitado, calificado y con experiencia en la administración y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto de este Contrato, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión.

2.3 “EL CONTRATISTA” debe proporcionar normas de mantenimiento y soporte recomendadas por el fabricante adicionales a las requeridas en este Contrato.

2.4 El servicio de mantenimiento correctivo debe ser realizado a conveniencia y necesidad de “EL BANCO” solicitándolo a “EL CONTRATISTA” vía; teléfono, sistema de ticket (de “EL CONTRATISTA”) o correo electrónico, tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados bajo el formato veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, sin costo adicional para “EL BANCO”.

En caso que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” requiera la atención en sitio conforme el tiempo requerido en el siguiente numeral, el personal técnico se presentará en las instalaciones de “EL BANCO” en Tegucigalpa o San Pedro Sula según sea el caso, realizando su mejor esfuerzo para lograr dicha solución en el menor tiempo posible.

2.5 “EL CONTRATISTA” dará inicio de la gestión y atención después de recibida la solicitud contado a partir del momento en que fue reportada la falla conforme al siguiente detalle:

Ciudad	Inicio de gestión y atención máximo después de recibido el reporte de falla del equipo	De requerirse atención en sitio en las instalaciones de “EL BANCO”.
Edificio de “EL BANCO” ubicado	Dos (2) horas	Dos (2) horas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



en Bulevar Fuerzas Armadas, Capital de la República.		
---	--	--

En caso de severidad 1 (indisponibilidad total del servicio prestado por los equipos) “**EL CONTRATISTA**” debe hacer su mejor esfuerzo para corregir el problema en el menor tiempo posible; retroalimentando proactivamente o por requerimiento de “**EL BANCO**” sobre las gestiones realizadas que evidencie las acciones correctivas correspondientes; si transcurre tiempo sin solución y que a criterio técnico de “**EL BANCO**” afecta significativamente la operación, será requerida su atención en un tiempo máximo de 48 horas hábiles.

- 2.6 El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para “**EL BANCO**”, cuantas visitas sean necesarias y todas las acciones por parte de “**EL CONTRATISTA**” para rehabilitar el funcionamiento del equipo defectuoso, además, dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución será por partes originales o reemplazo de equipo nuevo de iguales o superiores características.
- 2.7 Garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos, materiales y elementos con mayor probabilidad de daño para garantizar la operación de los equipos, entre ellos:
- Fuente de poder
  - SFPs
  - Line Card
- 2.8 Realizar por lo menos tres (3) visitas de mantenimiento preventivo, mismos que podrán ser lógicos o físicos a todos los equipos que forman parte de este Contrato. Las visitas serán programadas a conveniencia de “**EL BANCO**” para ejecutar cada visita dentro de cada cuatrimestre; debiendo “**EL BANCO**” notificar a “**EL CONTRATISTA**” con anticipación la ejecución del mantenimiento preventivo, para lo cual “**EL CONTRATISTA**” como máximo quince (15) días hábiles posterior a la fecha de inicio del presente Contrato, debe remitir a “**EL BANCO**”, una propuesta del plan de los mantenimientos conforme a la vigencia del lote del presente Contrato para la homologación correspondiente con el personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”.
- 2.9 El servicio de mantenimiento preventivo debe ser acordado para su ejecución en fines de semana o días feriado, según sea el caso, y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “**EL BANCO**”.
- 2.10 Como parte del mantenimiento preventivo y correctivo, al concluir los mismos, según sea el caso, “**EL CONTRATISTA**” entregará una hoja de servicio (reporte de atención u orden de trabajo) por escrito en el cual se describan las tareas realizadas al personal del Departamento de Tecnología y Comunicaciones; dicha hoja de servicio debe remitirse junto con la factura correspondiente al

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



período. Asimismo, debe elaborar un informe con el detalle de los comandos ejecutados y los resultados obtenidos; en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, deben proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO” y a este mismo debe remitir de manera electrónica por correo electrónico institucional este informe. La hoja de servicio debe remitirse junto con la factura correspondiente al período.

- 2.11 En caso de que el fabricante haya liberado, proporcionar actualizaciones (upgrades) o nuevas versiones del software de gestión y sistema operativo (IOS) de los equipos, mismo que deben ser suministrados a “EL BANCO” en formato electrónico vía correo o en su defecto el enlace del sitio oficial del fabricante para descarga vía internet.
- 2.12 El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones, en caso de ser necesarias, para corregir o mejorar la seguridad y/o desempeño, mediante la instalación de actualizaciones o parches de seguridad que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento preventivo o cuando sea necesario; siempre y cuando sean recomendaciones del fabricante y no alteren o pongan en riesgo la correcta funcionalidad de estos equipos, caso contrario para su implementación debe establecerse la ventana de tiempo a conveniencia de “EL BANCO”; dichos trabajos deben realizarse en común acuerdo con personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Los parches que se consideren críticos, deben ser instalados mediante notificación previa y la obtención de autorización de “EL BANCO”.
- 2.13 En caso de reportarse problemas de funcionalidad en los equipos después de una instalación de parches de seguridad, “EL CONTRATISTA” debe brindar apoyo técnico en aras de resolver el potencial problema producto de dicha actualización.
- 2.14 “EL CONTRATISTA” debe entregar un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa.
- 2.15 “EL CONTRATISTA” debe brindar soporte técnico en las configuraciones para interconectar estos equipos con otros, a fin de garantizar la correcta interconexión entre ellos.
- 2.16 “EL CONTRATISTA” debe brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de los servicios que presta la solución, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.
- 2.17 “EL CONTRATISTA” debe brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales que estén incluidos en la solución tipo UTM correspondientes a los equipos en mención, así como la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)

Página 7 de 15



asistencia en procedimientos para su administración.

**2.18 “EL CONTRATISTA”** debe entregar a **“EL BANCO”** a través del Departamento de Tecnología y Comunicaciones previo al mantenimiento preventivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de anticipación, un Documento de Gobernabilidad en el que se describan en detalle las actividades y los tiempos en que se realizaran, así como los nombres de los responsables de estas. Las actividades por realizar deben ser previamente autorizadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de **“EL BANCO”**.

### **3. ACTIVIDADES QUE COMO MÍNIMO DEBE REALIZAR “EL CONTRATISTA” PARA CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

- 1 Generar al menos un diagnóstico completo de los equipos, antes y después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, para determinar que el equipo mantiene la misma configuración inicial.
- 2 Cuando corresponda un mantenimiento preventivo físico:
  - a. Limpieza general externa e interna utilizando material antiestático en todos los componentes electrónicos, así como también realizar un diagnóstico general del hardware, de configuraciones de cada equipo.
  - b. Aplicación de limpiador de contactos en las ranuras principales que interconectan dispositivos.
  - c. Revisión de cables en el entorno operativo de la solución tipo UTM correspondiente a los equipos en mención para determinar indicios de daños (alimentación eléctrica, red de datos, patch cord de fibra óptica y cobre, temperatura ambiental).
- 3 Cuando corresponda un mantenimiento preventivo lógico:
  - a. Diagnóstico de rendimiento general de cada equipo a fin de prever potenciales fallas.
  - b. Revisión de bitácora de eventos de la Solución Completa para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones correctivas necesarias que correspondan.
  - c. Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño mediante la instalación de parches de seguridad (si los hubiere), los que serán instalados por **“EL CONTRATISTA”** durante la realización del mantenimiento programado o cuando sean recomendaciones del fabricante.
  - d. Actualización de firmware e instalación de actualizaciones, “upgrades” y/o parches de seguridad en caso de ser necesarios para cada equipo

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



LA SUSCRIPCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE VACUNAS COMO PARTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PARA LA SOLUCIÓN TIPO UTM EN ALTA DISPONIBILIDAD DE LA RED PERIMETRAL CORRESPONDE A LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

Cluster de Equipos	Licencias Requeridas
Cluster A: SRX1400	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper Web Filtering (Servicio de filtrado de contenidos web en tiempo real) C. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real) D. Juniper IDP WebSense (Servicio de detección y prevención de aplicaciones web en tiempo real) E. Juniper APP Secure (Servicio de detección y prevención de intrusos para APP en tiempo real)
Cluster B: SRX1400	A. Juniper Anti-Virus (Servicio de protección antivirus) B. Juniper IDP Signature (Servicio de detección y prevención de intrusos en tiempo real)

**CLÁUSULA QUINTA**  
**OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA"**

1. Contemplar sin costo adicional para **"EL BANCO"**, todos los gastos para la movilización del equipo, partes, repuestos y del personal técnico que designe para realizar las labores (limpieza, ajustes o poner en funcionamiento el equipo defectuoso); así mismo, el personal técnico designado para realizar las labores debe contar con los materiales, herramientas y equipo necesario para realizar los trabajos.
2. Las partes y accesorios que se requieran para el funcionamiento de los equipos serán nuevas, originales y pasarán a ser propiedad de **"EL BANCO"**; los repuestos reemplazados podrán entregarse a **"EL CONTRATISTA"** si este así lo requiere.
3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por omisiones y/o errores, que el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.
4. Tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahora energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



instalaciones y equipos existentes, relevando a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

5. El servicio de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
6. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

#### **CLÁUSULA SEXTA** **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **trescientos seis mil ochocientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos (L306,855.76)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, la cual deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia del contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que “EL BANCO”, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA** **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

**“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.**

**“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

#### CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato, o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de **“EL BANCO”** recomiende la continuidad de la ejecución de **“EL CONTRATO”**.

#### **CLÁUSULA NOVENA** **OBLIGACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA”**

**“EL CONTRATISTA”** asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato, relevando completamente a **“EL BANCO”** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de **“EL BANCO”**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA** **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que **“EL CONTRATISTA”** no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“EL BANCO”**. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA**

**“EL CONTRATISTA”** se obliga a cumplir las medidas de seguridad que **“EL BANCO”** tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de **“EL BANCO”**, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, **“EL CONTRATISTA”** se compromete a utilizar la misma con estricta reserva, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra **“EL BANCO”**.

**“EL BANCO”** se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por **“EL CONTRATISTA”**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**“EL BANCO”** ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “**EL CONTRATISTA**”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “**EL CONTRATISTA**”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “**EL CONTRATISTA**” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente para este año.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “**EL CONTRATISTA**”, “**EL BANCO**” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“**EL BANCO**” podrá en cualquier momento resolver el contrato, si “**EL CONTRATISTA**” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del suministro objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “**EL CONTRATISTA**” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “**EL BANCO**”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas o Garantías.
- e) La Resolución No.479-9/2021, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 27 de septiembre de 2021.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, frente al Bulevar Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** **VALIDEZ Y APROBACIÓN**

El presente Contrato requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su validez, asimismo, requerirá de la aprobación del Congreso Nacional por producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** **NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, las Resoluciones números 273-6/2021 y 479-9/2021 del 3 de junio de 2021 y 27 de septiembre de 2021, respectivamente, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.28/2021 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**CARLOS FERNANDO ÁVILA HERNÁNDEZ**  
“EL BANCO”  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



**MARÍA IRENE FONSECA ANDRADE**  
“EL CONTRATISTA”  
CESA DE HONDURAS, S.A.



**RONALD DAVID ZÚNIGA BRICEÑO**  
TESTIGO

**LUIS FERNANDO NUÑEZ HERRERA**  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*